

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS REALICE LA DECLARATORIA A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 27, 28, 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

I. Marco jurídico

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario iniciara el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes para el cargo de Gobernador del Estado, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del Estado correspondiente, integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada uno de ellos; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;

- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

II. Metodología de análisis y revisión

1. Con relación a la obtención, recepción y revisión del apoyo ciudadano

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

Como ha quedado referido, el 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo ese mismo día a las 24 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa sólo se computaron las copias de las credenciales para votar que presenten los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentado por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- I. Contengan nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañe copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

2. Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias susceptibles de ser subsanadas por el aspirante, la Comisión solicitó al interesado que se presentaran de nueva cuenta las documentales derivadas de los apoyos ciudadanos; para este efecto se otorgó un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

3. Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envía la información a la DERFE a fin de que ésta determine si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano al aspirante se encuentran en la lista nominal del Estado, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de los municipios.

4. Información sobre apoyos ciudadanos remitida por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

Con base en los elementos recibidos, la Comisión Especial llevó a cabo reunión de trabajo a efecto de determinar si los apoyos estimados como válidos permitieron a cada aspirante alcanzar el porcentaje de la lista nominal requerido en la ley de la materia, así como la distribución territorial respectiva.

5. Elaboración del dictamen y presentación al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes, el cual procede presentarse a la consideración del Consejo General.

III. Verificación del apoyo ciudadano presentado por el aspirante José Francisco Chavira Martínez

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente al cargo de Gobernador, es el siguiente:

Total de municipios	Municipios requeridos con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
43	22	2'457,159	73,715

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1% de cada uno de los municipios que integran el Estado.

2. Recepción de escrito de intención. El 11 de enero del presente año, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano José Francisco Chavira Martínez, mediante el cual solicitó se registrara como aspirantes a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil, su alta ante la Secretaría de Hacienda, una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

El 14 de enero de 2016, mediante Oficio No. DEPPA-146/2016, se requirió al referido aspirante a fin de que presentara diversa documentación indispensable para la aprobación de su registro.

El día 15 siguiente, se recibió en este Instituto escrito signado por el aspirante, al cual acompañó la documentación requerida.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-16/2016, de 19 de enero del 2016, el Consejo General otorgó la constancia al ciudadano José Francisco Chavira Martínez como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal. En mérito de lo anterior, el aspirante procedió a recabar el apoyo ciudadano entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

4. Presentación de respaldo ciudadano. El 29 de febrero del año actual, en el Centro de Recepción, el citado aspirante presentó un total de 13,872 cédulas de apoyo ciudadano, adjuntando 134,025 fojas que en su presentación, manifestó, correspondían a las copias de credenciales para votar de los ciudadanos que le otorgaron su apoyo.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 14 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. José Francisco Chavira Martínez, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

El 6 de marzo del año actual, se detectó que 40,801 credenciales para votar contaban con distintas inconsistencias, tales como documentos ilegibles, no acompañados, incompletos, o bien que no guardaban relación con el apoyo ciudadano con el cual habían sido referenciadas las copias en análisis.

En razón de lo anterior, y en apego a la garantía de audiencia del aspirante, en esa propia fecha se le requirió a efecto de que subsanara las mismas.

En la misma fecha, se recibió en este Instituto escrito signado por el referido aspirante, mediante el cual solicitó se realizará una compulsión de las credenciales para votar antes señaladas, lo cual se acordó procedente por esta Comisión mediante acuerdo del día 7 siguiente.

El 8 de marzo de este año, tuvo verificativo la diligencia de compulsas aprobada, de la cual resultaron 32,199 copias de credenciales para votar que resultaban ilegibles.

Cabe resaltar que las inconsistencias detectadas en la revisión efectuada a las cédulas de apoyo presentadas por el C. Francisco Chavira Martínez fueron consignadas en el acta respectiva levantada por el Secretario Ejecutivo, así como por el titular de la Oficialía Electoral, investidos de fe pública, la cual forma parte del expediente relativo.

6. Garantía de audiencia. El 9 de marzo de este año, la Comisión Especial notificó al aspirante el resultado de la diligencia de verificación y compulsas, otorgándole un plazo de 48 horas a partir de su notificación para que subsanara las inconsistencias respectivas.

El 12 de marzo de este año, el aspirante presentó escrito en el que acompañó un total de 560 copias de credencial para votar a fin de solventar el requerimiento efectuado; de la revisión practicada, la Comisión Especial determinó como válidas un total de 304.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	134,025
Credenciales ilegibles, incompletas o se omitió adjuntar copia	-32,199
Apoyos válidos solventados por el aspirante	+ 304
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	102,130

7. Envío de la información a la DERFE. El 15 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-503/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 102,130 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. José Francisco Chavira Martínez, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente al Estado de Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de los municipios que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo éstos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Apoyos detectados como Duplicados	En otra entidad	Baja padrón electoral	En padrón Electoral y fuera de la lista nominal	No localizados	OCR o clave electoral mal conformada	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
102,130	10,183	1,639	1,451	133	3,168	448	17,022	85,108

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos presentados por el aspirante	Total apoyos no válidos	Apoyos válidos obtenidos	Apoyos requeridos	Municipios requeridos con apoyo de 1%	Número de municipios con apoyo de 1%
134,025	48,917	85,108	73,715	22	37

En razón de lo anterior, se advierte que el aspirante reúne el mínimo de apoyos requeridos por ley, por lo que en consideración de esta Comisión resulta procedente otorgar en su favor la Declaratoria respectiva.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas, se

ACUERDA

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que realice la declaratoria a favor del ciudadano C. José Francisco Chavira Martínez,



para tener derecho a registrarse como candidato independiente para el cargo de Gobernador de Tamaulipas, toda vez que cumple con los requisitos de ley.

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PARA CONSULTAR